



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2018-MDSJB/ALC.**

*San Juan Bautista 21 de agosto del 2018.*

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 022-02016-MDSJB/AYAC, (29-Agost-2016); Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2018-MDSJB/GM, (11-Abr-2018); Informes N°s 149 y 218-2018-MDSJB/GGDSE, (13- Jun y 16-Agost-2018, respectivamente), suscritos por la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 121-2018-MDSJB/GM, (06-Jul-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende"(...) 6, En materia de Servicios Sociales Locales - 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; - 6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, a través de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; cuyo objeto es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo conforme su artículo 7 es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 022-02016-MDSJB/AYAC, (29-Agost-2016), tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en un espacio público en el distrito de San Juan Bautista;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2018-MDSJB/ALC.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2018-MDSJB/GM, (11-Abr-2018), se aprobó con eficacia anticipada a partir del 07 de abril del 2018, el Plan de Acción denominado "Viaja Segura, en Mototaxis: Transporte Seguro y Libre de Acoso Sexual Contra las Mujeres y Niñas";

Que, mediante Informes N°s 149 y 218-2018-MDSJB/GGDSE, (13-Jun y 16-Agost-2018, respectivamente), e Informe N° 121-2018-MDSJB/GM (06-Jul-2018), la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, y la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, en mérito a las normas antes precitadas solicitan la emisión de Resolución de Alcaldía mediante el cual se acredite a las Empresas de Transportes de Mototaxis del Distrito de San Juan Bautista, como Empresa Seguras Libres de Violencia y Acoso Sexual, los cuales son respaldados por las declaraciones juradas emitidas por los conductores de las respectivas unidades motorizadas;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, a las Empresas de Transportes de Mototaxis del Distrito de San Juan Bautista, como Empresa Seguras Libres de Violencia y Acoso Sexual, las cuales detallo a continuación:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
01	"VILLA SANTA ROSA" S.R.L.	Sr. Edgar Inocencio Llantoy Contreras
02	SAN JUAN" E.I.R.L.	Sr. Luis Enrique Rúa Medina
03	"WARI KAR" E.I.R.L.	Sra. Nelly Olga Pillpe Peña
04	"MEDIO AMBIENTE DE AYACUCHO" E.I.R.L.	Sra. Margot Luz Bautista Palomino
05	"JHIRE PODER" E.I.R.L.	Sr. Felipe Duran Amiquero
06	"METROPOLITANO SAN JUAN BAUTISTA" S.R.L.	Sr. Lurgio Yaranga Espino
07	"SAN JUAN BAUTISTA EXPRES" S.R.L.	Sr. Joel Chacchi Suares

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE**, de conocimiento el presente acto resolutivo a los nominados en el artículo precedente, para su reconocimiento como tal; acorde a las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE